

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL POR EL CUAL SE DA SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 24 DE MARZO DE 2009 Y CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 16 DE MARZO DE 2012, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "INDIVI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, CÉSAR ALEJANDRO MONRAZ SUSAITA Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "CEEBC" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDEZ Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 12 de julio del año 2006, la Dirección de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignó a la extinta Inmobiliaria del Estado de Baja California del Programa Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para la Obra número "10010014505 - SUMINISTRO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN VIVIENDAS DEL FRACC. VALLE DE LAS MISIONES", por lo que el 18 de agosto de 2006, el extinto Instituto formalizó el Contrato número C-IEBC-FEIEF-06-MXL-ADQ-001 con la empresa ENERGÍAS ALTERNAS, S.A. DE C.V., por un monto de \$19'691,540.00 M.N. (Diecinueve millones seiscientos noventa y un mil quinientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional), para efecto de ejercer el recurso destinado para la ejecución de la obra, registrándose en las cuentas de orden de este Instituto los doscientos veinte (220) sistemas fotovoltaicos adquiridos.
- II. Que el 12 de octubre de 2006, el Ejecutivo Estatal y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) celebraron Convenio de Colaboración mediante el cual se comprometen a conjuntar acciones, esfuerzos y recursos, encaminados a la realización de un proyecto piloto para la construcción de doscientos veinte (220) viviendas de interés social en el Fraccionamiento Valle de las Misiones con características bioclimáticas en el Municipio de Mexicali, las cuales fueron dotadas de paneles solares (sistemas fotovoltaicos) para efectos de promover tecnologías aprovechando las condiciones climáticas de la región.
- III. Con base en lo anterior, en fecha 24 de marzo de 2009, el INDIVI y la CEEBC, celebraron el Convenio de Colaboración, cuyo objeto fue coordinar esfuerzos para la realización de acciones de generación de energía proveniente de fuentes renovables, su evaluación, aprovechamiento, ahorro y eficiencia energética, así como el desarrollo y aplicación de programas de ahorro energético previa realización de los estudios que determinen la factibilidad de su implementación.
- IV. Que una de las acciones del Convenio mencionado en el Antecedente II que precede, era evaluar y promover la generación de energía fotovoltaica en centros de población. Para ello, el INDIVI transfirió a la CEEBC con reserva de dominio para su administración, supervisión y mantenimiento, 220 sistemas fotovoltaicos de los cuales 215 sistemas se encontraban instalados en igual número de viviendas del Fraccionamiento Valle de las Misiones en la ciudad de Mexicali, Baja California y 5 sistemas que se encontraban sin instalar, facultando a la



CEEBC para que los asignara a habitantes del Fraccionamiento antes mencionado.

- V. Que a efecto de que la CEEBC llevara a cabo las acciones establecidas en el Convenio de fecha 24 de marzo de 2009, el INDIVI le otorgó en comodato en esa misma fecha, el inmueble identificado como Lote número 31 de la manzana 34 del Fraccionamiento Valle de las Misiones, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con domicilio en Avenida Portezuelo, Número 807, del mismo fraccionamiento.
- VI. Que en virtud de que el Fraccionamiento Valle de las Misiones ubicado en el Municipio de Mexicali, tiene alto índice de vandalismo y abandono de viviendas, y que dicha situación ha propiciado el robo de diversos sistemas fotovoltaicos en perjuicio de la CEEBC y el INDIVI, es que la CEEBC presentó las denuncias correspondientes ante la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- VII. Asimismo y derivado de lo expuesto en el Antecedente VI que precede, con fecha 16 de marzo de 2012, las PARTES formalizaron el Convenio Modificadorio a través del cual se pactaron acciones tendientes a identificar los sistemas fotovoltaicos en estado de abandono o en riesgo, susceptibles de recuperarse y/o rehabilitarse, facultándose a la CEEBC para reasignarlos bajo el criterio que su uso permita la disminución de la facturación de la CFE de dependencias, entidades del Gobierno del Estado de Baja California o asociaciones civiles que presten sus servicios de asistencia social a la comunidad, entendiéndose por estos los relativos a: i) la protección de la familia, la maternidad, la infancia, la adolescencia, y la vejez; ii) el amparo a los niños y adolescentes carenciados; iii) la promoción de la integración a mercado de trabajo; iv) la habilitación y rehabilitación de las personas portadoras de deficiencia y la promoción de su integración a la vida comunitaria, o dependencias, entidades del Gobierno del Estado de Baja California o asociaciones civiles que presten servicios de asistencia social a la comunidad y que pueda ser objeto de promoción de aprovechamiento de fuentes renovables de energía.
- VIII. En cumplimiento de lo expuesto en el Antecedente VII de este instrumento, la CEEBC, formalizó convenios con diferentes instituciones públicas, tales como: el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (DIF Estatal), la Universidad Politécnica de Baja California (UPBC) y la Universidad Tecnológica de Tijuana (UTT), mediante los cuales se asignaron diversos sistemas fotovoltaicos que fueron recuperados de las viviendas en estado de abandono en el Fraccionamiento Valle de las Misiones, asimismo, la propia CEEBC se asignó equipos, con lo que se estiman cumplidos los objetivos de los convenios mencionados en el Antecedentes II y VII de este instrumento.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA EL "INDIVI":

- 1.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de febrero de 2008.

- 1.2 Que de acuerdo al artículo 3º de su decreto de creación, tiene por objeto la adquisición, administración, urbanización, fraccionamiento, recuperación y enajenación de bienes inmuebles, por cualquier título, regularización de la tenencia de la tierra, así como el fraccionamiento y ejecución de programas de construcción de viviendas.
- 1.3 Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2013, expedido por el Gobernador del Estado de Baja California, C. Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, ratificado por la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, según acta número 011 correspondiente a la Octava Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de fecha 05 de noviembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, Notario Público número Trece del Municipio de Mexicali, Baja California, en Escritura Pública número 67,869 del Volumen 1,665 de fecha 14 de noviembre de 2013, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Mexicali, Baja California, bajo partida número 5681709 Sección Civil, de fecha 06 de enero de 2014.
- 1.4 Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, en la revisión de la cuenta pública de Patrimonio de la entidad correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2013, observó la Falta de Revelación en Información Financiera de 220 Sistemas Fotovoltaicos entregados en Administración a la Comisión Estatal de Energía de Baja California, mismos a que se refieren los convenios descritos en los Antecedentes II y VII de este instrumento.
- 1.5 Que en la Segunda Sesión Ordinaria, la Junta Directiva del INDIIVI emitió el acuerdo SO/019/27.03.15 por el cual aprobó el inicio del proceso de donación y/o baja, en su caso, de los sistemas fotovoltaicos, a los beneficiarios de la Obra de Suministro de Sistemas Fotovoltaicos en viviendas del Fraccionamiento Valle de las Misiones, así como a las instituciones de Gobierno Estatal que utilizan dichos Sistemas para su operación.
- 1.6 Para los fines y efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida G y Mariano Arista número 500, Colonia Nueva Segunda Sección de la ciudad de Mexicali, Baja California.

## 2. DECLARA LA "CEEBC":

- 2.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de julio de 2008 y su reforma de fecha 30 de mayo de 2014.
- 2.2 Que de acuerdo con la reforma a su decreto de creación publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de mayo de 2014, la CEEBC, asume el rol de un organismo especializado en la utilización de tecnología de energías renovables, como la eólica, solar, bio-energéticos o hídrica, entre otras; que coordina, ejecuta y promueve las acciones en materia de aprovechamiento y uso de recursos energéticos en el Estado y que revise la política energética del Estado, con el propósito de equilibrar a ésta con los intereses de los bajacalifornianos.

2.3 En su representación comparece su Titular, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 22 fracciones I y II y 62 fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así como 16 y 18 fracciones I, XVI y XVII, de su Decreto de creación, y acredita su personalidad con el instrumento público número 67,791, volumen 1,663 de fecha 8 de noviembre de 2013, del protocolo a cargo del Lic. Rodolfo González Quiroz, titular de la Notaría Pública Número Trece de esta Municipalidad.

2.4 Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, en la revisión de la cuenta pública de Patrimonio de la entidad correspondiente al Ejercicio 2013, observó la administración de los 220 sistemas fotovoltaicos recibidos por parte del INDIVI, particularmente los contratos de donación mediante los cuales formalizó la transmisión de la propiedad a título gratuito de 76 sistemas fotovoltaicos al mismo número de personas beneficiadas.

2.5 Para los fines y efectos derivados del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Avenida Pioneros número 1060, Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

### 3. Declaran las "PARTES":

3.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, y cuyas facultades con las que comparecen a su celebración, no les han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.

3.2 Que manifiestan que es su deseo celebrar el presente acuerdo, sujetándose a las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente acuerdo tiene por objeto establecer la coordinación entre las PARTES para regularizar la posesión de los sistemas fotovoltaicos a que se refieren los Convenios descritos en los antecedentes III y VII de este instrumento, mismos que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren y dar seguimiento a los compromisos pactados en los mismos.

**Segunda.-** Derivado de lo anterior, las PARTES luego de reconocer en su información financiera los 220 sistemas fotovoltaicos a que se refiere el Antecedente IV de este instrumento; en este acto asimismo, aceptan, reconocen y ratifican la transmisión de la propiedad pactada en los contratos celebrados por la CEEBC con los beneficiarios de los sistemas fotovoltaicos, descritos en la Declaración 2.4 de este instrumento, toda vez que el fin último del proyecto piloto a que se refiere el Antecedente II de este instrumento, era precisamente dotar a las viviendas de sistemas fotovoltaicos promoviendo tecnologías aprovechando las condiciones climáticas de la región.

Los sistemas fotovoltaicos donados a los beneficiarios, se encuentran descritos en el **Anexo I** de este instrumento.

**Tercera.-** Las PARTES reconocen que por lo que respecta a los sistemas fotovoltaicos asignados a las instituciones públicas mediante convenios celebrados por la CEEBC, con la Universidad Politécnica de Baja California (UPBC), con el DIF ESTATAL y la



Universidad Tecnológica de Tijuana (UTT); así como los que se encuentran en instalaciones de la CEEBC, igualmente reconocen y aceptan dichas asignaciones, por lo que iniciaran las gestiones necesarias para formalizar los contratos de donación correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo SO/019/27.03.15 tomado por la Junta Directiva de INDIVI, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2015.

Los sistemas fotovoltaicos a donar a las instituciones y dependencias del Gobierno del Estado, se encuentran identificados en el **Anexo II** de este instrumento.

**Cuarta.-** Las PARTES manifiestan que en cuanto a las denuncias presentadas por la CEEBC ante la Procuraduría General de Justicia del Estado por el robo de los sistemas fotovoltaicos, se estará a lo que determine la autoridad competente. Las denuncias presentadas por la CEEBC, se identifican en el **Anexo III** de este instrumento.

**Quinta.-** Las PARTES reconocen que el desglose de la distribución de los sistemas fotovoltaicos es el siguiente:

DISTRIBUCIÓN	kw
Sistemas entregados a beneficiarios en el Fracc. Valle de las Misiones	124
Sistemas asignados a DIF Estatal (Albergue Temporal de DIF Estatal)	7
Sistemas asignados a la UTT	2
Sistemas asignados a la UPBC	25.41
Sistemas asignados a la CEEBC	5
Sistemas denunciados por la CEEBC en 2010, 2011 y 2013	32.75
Sistemas denunciados por la CEEBC en 2015	23.84
<b>TOTAL</b>	<b>220</b>

En cuanto a los inversores, éstos se encuentran distribuidos de la siguiente forma: 123 donados a usuarios, 7 asignados al DIF Estatal, 2 asignados a la UTT, 7 asignados a la UPBC, 7 asignados a la CEEBC, y 74 denunciados, resultando un total de 220.

**Sexta.-** Las PARTES reconocen que el bien inmueble dado otorgado en comodato a la CEEBC, descrito en el antecedente V de este instrumento, fue recibido satisfactoriamente por el INDIVI según consta en el oficio 05924 de fecha 22 de diciembre de 2014, por lo que dicho comodato fue dado por terminado a partir de esa fecha.

**Séptima.-** Para cumplimiento de este acuerdo, las PARTES designan como enlaces responsables para la coordinación en el desarrollo de los compromisos asumidos, a los siguientes:

**Por la CEEBC:** VÍCTOR HUGO RAMÍREZ  
BRISEÑO  
Subdirector de Administración

**Por el INDIVI:** DANIEL ARMAS ALDRETE  
Director Administrativo

En caso de que derivado de la realización de las actividades señaladas en este Acuerdo, surjan dudas respecto de la responsabilidad de cada una de las PARTES, acuerdan celebrar las reuniones que resulten necesarias, a través de los enlaces responsables nombrados en esta Cláusula, con el objeto de aclarar las dudas que al respecto se originen.

**Octava.-** Cada una de las PARTES funge como patrón de sus trabajadores y cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus

relaciones con éstos, por lo que no existe ni existirá relación laboral alguna entre una de las PARTES y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Acuerdo o sus anexos; en consecuencia los citados trabajadores permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó y contrató. De igual manera, toda vez que ninguna de las PARTES ha contratado o intervenido directamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicios de la otra parte, tampoco operarán las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario. Derivado de lo anterior cada parte asumirá por su cuenta y costo, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionada con sus trabajadores.

Una vez que leído fue por las PARTES, y sabedores de los alcances del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California a 11 de septiembre de 2015.

POR EL INDIVI

  
**CÉSAR ALEJANDRO MONRAZ SUSAITA**  
DIRECTOR GENERAL

POR LA CEEBC

  
**FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDEZ**  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

  
**DANIEL ARMAS ALDRETE**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

  
**VÍCTOR HUGO RAMÍREZ BRISEÑO**  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN